

ADHESIÓN AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS PARA LA FORMACIÓN
PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA BONIFICADA ENTIDAD ORGANIZADORA: PORTALES VERTICALES, S.L.

RAZÓN SOCIAL: _____ CIF/NIF: _____

DOMICILIO: _____ FECHA CREACIÓN: _____

CIUDAD: _____ PROVINCIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO FIJO: _____ MÓVIL: _____ EMAIL: _____

NÚMERO EMPLEADOS: _____ Nº SEGURIDAD SOCIAL: _____ CONVENIO COLECTIVO: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CIF/NIF: _____ CARGO: _____

D/DÑA _____ CONCIF/NIF _____ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD: _____ CIF _____ Y SEDE SOCIAL EN _____

DECLARA:

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha 29 Abril 2014 suscrito entre la Entidad Organizadora PORTALES VERTICALES, S.L. y las empresas agrupadas PRAIA SANTA BAIA, S.L., DOSAES GROUP, S.L., TURISMO DE VIGO, S.A.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

Que enviará la documentación relativa a los alumnos y cursos de formación solicitados en función de su crédito formativo.

Que actuará con diligencia en la realización de los mismos, cumplirá con sus obligaciones de información al representante legal de los trabajadores (si existe) y al pago de los mismos 30 días después de su finalización, aunque no haya bonificado por causas ajenas organizador de la formación. A tal efecto, acepta expresamente que le sea girada dicha factura a la cuanta que facilita para tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
 - a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.
2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
4. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.

Costes de los cursos: La Entidad bonificada acepta expresamente que le sea facturado/girado a la cuenta bancaria facilitada el importe total de la formación como máximo 3 meses después del inicio de la misma, haya o no bonificado por causas ajenas a la entidad organizadora. La devolución del recibo generará un interés mensual del 10%. Foro en caso de litigio: Tribunales de Vigo.

POR LA ENTIDAD AGRUPADA (FIRMA Y SELLO)
FDO: _____

POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA (FIRMA Y SELLO)
FDO: SERGIO ROMÁN RODRÍGUEZ

